

Segunda.—La Dirección General de Empleo y Promoción Social y los Delegados de Trabajo comunicarán al Fondo de Garantía Salarial los expedientes de regulación de empleo que se presenten y cuya resolución previsiblemente pueda afectar al mismo.

Tercera.—A los efectos de las prestaciones a abonar por el Fondo, el importe del salario mensual será el que resulte según el Convenio Colectivo aplicable y vigente en la fecha de la insolvencia, de la suspensión de pagos o quiebra de la Empresa y, en su defecto, el que establezca la Ordenanza o Reglamento Laboral aplicable.

Cuarta.—El gasto que representa la estructura que se deriva del presente Real Decreto se ingresará directamente por el Fondo de Garantía Salarial en el Tesoro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a todos los expedientes que se resuelvan a partir de dicha fecha.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta del Real Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, así como su disposición adicional, permaneciendo en vigor el resto del articulado en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de dieciséis de noviembre, o en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo,
RAFAEL CALVO ORTEGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21592 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se aprueba el método de toma de muestras de fertilizantes inorgánicos sólidos.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 10 de junio de 1970 establecía unos criterios de carácter muy general sobre las formalidades a seguir en la toma oficial de muestras de productos fertilizantes. La experiencia obtenida desde esa fecha hace necesario adoptar un método detallado que recoja conceptos, material y procedimientos a seguir en la toma de muestras de carácter oficial, previas a la realización de los análisis de productos fertilizantes inorgánicos sólidos, con el fin de que tales muestras sean auténticamente representativas de las características de las partidas muestreadas, lo que permitirá, con la necesaria seguridad jurídica para los administrados, exigir los niveles de calidad que para tales medios de producción establecen las vigentes disposiciones ordenadoras del sector.

En consecuencia y tras los oportunos estudios llevados a cabo por la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos Oficiales de Análisis,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el método de toma de muestras de fertilizantes inorgánicos sólidos que figura como anexo de esta Orden.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango al de la presente Orden ministerial en cuanto se opongan a la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

ANEXO

Método de toma de muestras de fertilizantes inorgánicos sólidos

1. DEFINICIONES

Partida a granel.—Cantidad de producto de igual procedencia y análogo aspecto externo, cuyas características se aceptan como únicas.

Partida envasada.—Cantidad de producto, contenido en un conjunto de envases idénticos y debidamente etiquetados, cuyas características se aceptan como únicas.

Porción.—Cantidad de producto extraído de una parte cualquiera de una partida.

Muestra.—Cantidad de producto de una partida obtenida por mezcla y/o homogeneización de varias porciones y cuyas características son, con aproximación suficiente, las de la partida.

Ejemplar de la muestra.—Cada una de las partes obtenidas por reducción de la muestra.

2. OBJETO DE LA TOMA DE MUESTRA

Obtener de una partida determinada una muestra representativa para poder comprobar a partir de ella las características del producto.

3. AMBITO DE APLICACION

Este método de toma de muestras se aplicará a los fertilizantes sólidos de carácter inorgánico.

4. MATERIAL

Sonda.—Su forma es la de un cilindro hueco cortado por uno de sus extremos en bisel, con el fin de facilitar su penetración. El diámetro mínimo interior del cilindro será aquel que permita un fácil deslizamiento del producto.

Las dimensiones aproximadas de la sonda que cumple las condiciones anteriores son:

Longitud del cilindro: 450 a 800 mm.

Diámetro interior del cilindro: 25 a 45 mm.

Espesor del cilindro: 1 a 5 mm. (ver figura número 1).

Bolsas portaporciones.—Han de ser de utilización única, preferentemente de material plástico flexible y de dimensión aproximada de 30 x 40 cm.

Recipientes de muestreo para cintas transportadoras.—Su forma y dimensiones se ajustarán aproximadamente a las que se indican en la figura número 3.

Los instrumentos y recipientes que se vayan a utilizar han de encontrarse perfectamente limpios y secos y fabricados de un material que no experimente reacción alguna que altere las características del producto.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Partidas envasadas.

Los envases se deben elegir de distintas zonas de la partida de la manera más aleatoria posible. El número de envases elegidos dependerá de la magnitud de la partida, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro siguiente:

Número de envases de la partida	Número mínimo de envases a elegir
1	1
2 - 20	2
21 - 50	3
51 - 100	4
101 - 200	5
201 - 500	6
501 - 1.000	8
1.001 - 2.000	10

En caso de partidas formadas por envases de pequeño tamaño, las porciones se han de tomar abriendo dichos envases y volcando todo o parte del contenido de aquéllos en la bolsa portaporciones.

En partidas constituidas por envases de gran tamaño, las porciones han de ser extraídas mediante la sonda descrita en el apartado cuarto de la siguiente manera: Se acoplará la bolsa portaporciones a la empuñadura de la sonda, asíéndose a la vez con la mano ambos instrumentos (ver figura 2). Se introduce la sonda en los envases y el producto, tras recorrer el interior de aquélla, se deposita en la bolsa portaporciones.

Cuando la cantidad de producto a muestrear sea superior a 100 toneladas, se fraccionará teóricamente y a efectos de muestreo en tantas partidas de hasta 100 toneladas como sea necesario.

Preparación de la muestra.—Una vez el producto en la bolsa portaporciones se mezcla y/o homogeneiza, obteniéndose así la muestra.

El tamaño de la muestra estará en función del número de ejemplares de muestra necesario, así como de las pruebas y análisis que se pretendan realizar.

Preparación de los ejemplares de la muestra.—Preparada la muestra, se dividirá ésta en el número de partes necesarias, constituyendo cada una de ellas un ejemplar de la muestra.

Seguidamente se introducirán dichos ejemplares en recipientes que se cerrarán convenientemente y se precintarán de forma que quede garantizada la inviolabilidad e inalterabilidad del producto, etiquetado cada ejemplar de muestra para su perfecta identificación.

5.2. Partidas a granel.

Se tomará un número de porciones de la forma más aleatoria posible, variable en función del tamaño de la partida, de acuerdo con lo que se expresa en el siguiente cuadro:

Partida (Tm.)	Número mínimo de porciones
Hasta 1	3
Desde más de 1 hasta 2	4
Desde más de 2 hasta 5	5
Desde más de 5 hasta 10	6
Desde más de 10 hasta 20	7
Desde más de 20 hasta 50	9
Desde más de 50 hasta 100	10

Cuando la cantidad de producto a muestrear sea superior a 100 toneladas, se fraccionará, teóricamente y a efectos de muestreo, en tantas partidas de hasta 100 toneladas como sea necesario.

Para la extracción de porciones se utilizará la sonda descrita (figura número 1) de forma análoga a lo establecido para partidas envasadas, introduciéndola en distintos puntos de la partida el número de veces indicado.

En los montones objeto de muestreo se aprovecharán, en el caso de que existan, los cortes verticales, con el fin de que las extracciones se realicen a distintas alturas de dicho perfil.

La preparación de la muestra, preparación de los ejemplares de muestra, cerrado, precintado y etiquetado de los mismos se hará de igual forma que la descrita para partidas envasadas.

Para partidas a granel en cintas transportadoras se ha de utilizar el recipiente de muestreo descrito en el apartado 4.3. Para la toma de porciones, y conocida la cantidad de producto que se trasvasa, se ha de estimar previamente el tiempo que dura la operación de trasvase, con el fin de que el tiempo transcurrido entre tomas sea aproximadamente el mismo (figuras 3 y 4).

6. DESVIACIONES

La riqueza del producto deberá ajustarse a lo garantizado en las etiquetas de los envases o en las tablillas correspondientes, admitiéndose las desviaciones máximas que a continuación se detallan:

Porcentaje garantizado	Desviaciones máximas de los porcentajes garantizados			
	N — Porcentaje absoluto	P ₂ O ₅ — Porcentaje absoluto	K ₂ O — Porcentaje absoluto	
Fertilizantes compuestos	Hasta 10	0,5	0,6	0,7
	De 11 a 15	0,6	0,7	0,9
	Más de 15	0,7	0,7	1,1
Fertilizantes simples	0,3	0,5	0,7	

En los fertilizantes compuestos la suma total de desviaciones de los tres elementos fertilizantes, para cada fórmula, no deberá superar los tres quintos de la suma total de desviaciones que le corresponda.

Para el resto de los elementos fertilizantes, las desviaciones máximas admisibles son las siguientes:

Elementos	Desviaciones máximas de los porcentajes garantizados
Calcio	0,2 (% absoluto) + 5 % de lo garantizado
Magnesio	0,2 (% absoluto) + 5 % de lo garantizado
Azufre	0,2 (% absoluto) + 5 % de lo garantizado
Boro	0,003 (% absoluto) + 5 % de lo garantizado

Elementos	Desviaciones máximas de los porcentajes garantizados
Cobalto	0,0001 (% absoluto) + 15 % de lo garantizado
Molibdeno	0,0001 (% absoluto) + 30 % de lo garantizado
Cloro	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado
Cobre	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado
Hierro	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado
Manganeso	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado
Sodio	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado
Cinc	0,005 (% absoluto) + 10 % de lo garantizado

Para los elementos calcio y magnesio, las desviaciones máximas no podrán superar el 10 por 100 de la riqueza garantizada.

Fig. 1.

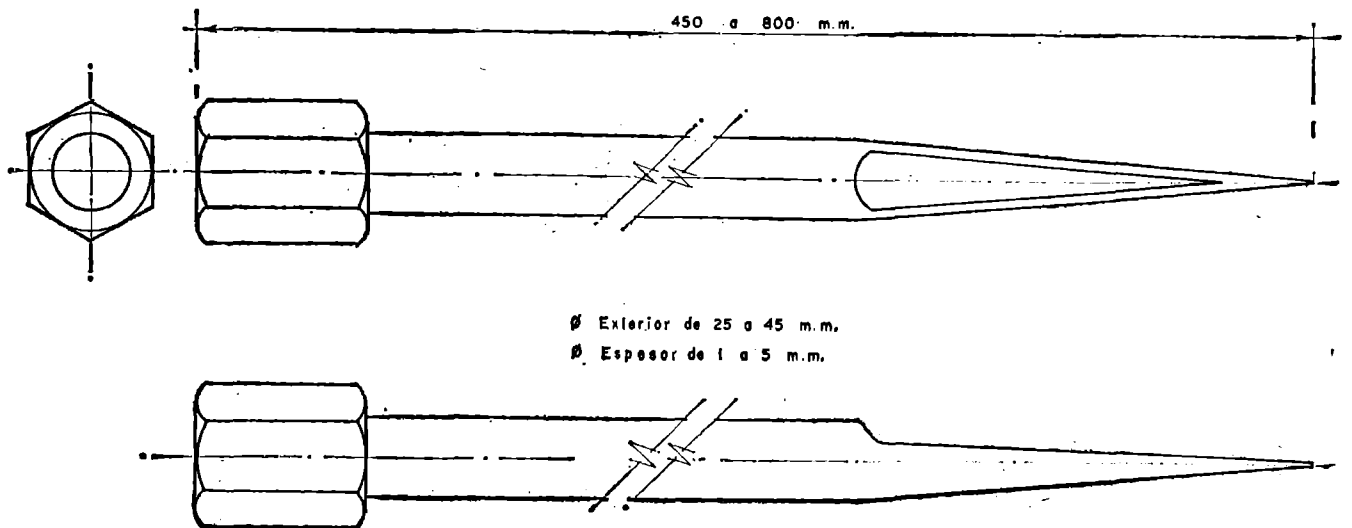


Fig. 2.

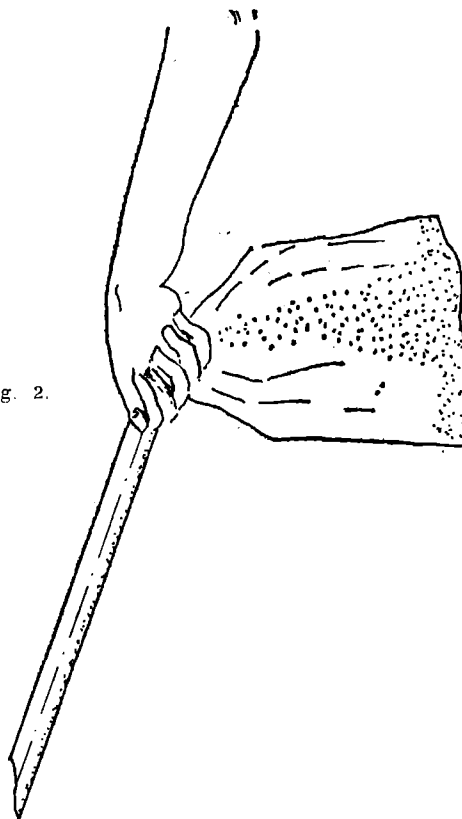


Fig. 3.

Recipiente de muestreo para cinta transportadora

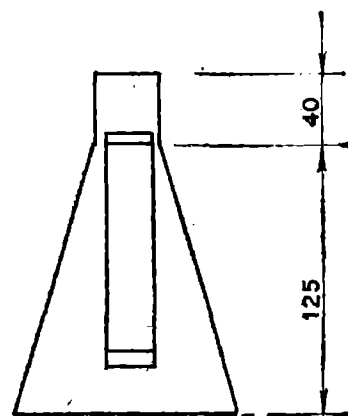
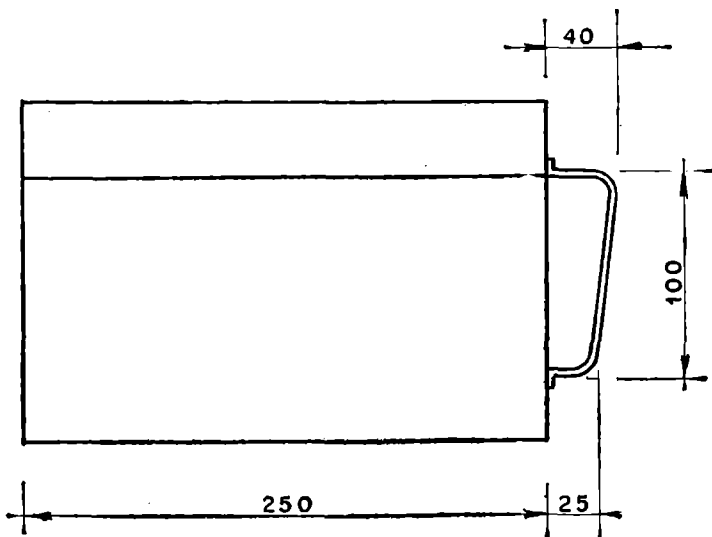
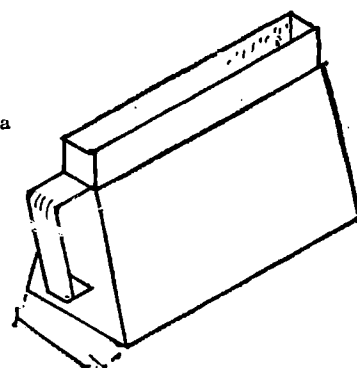
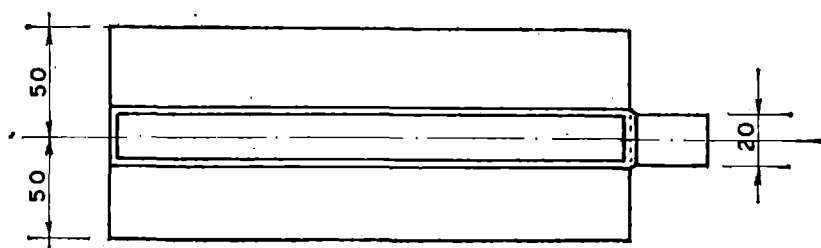
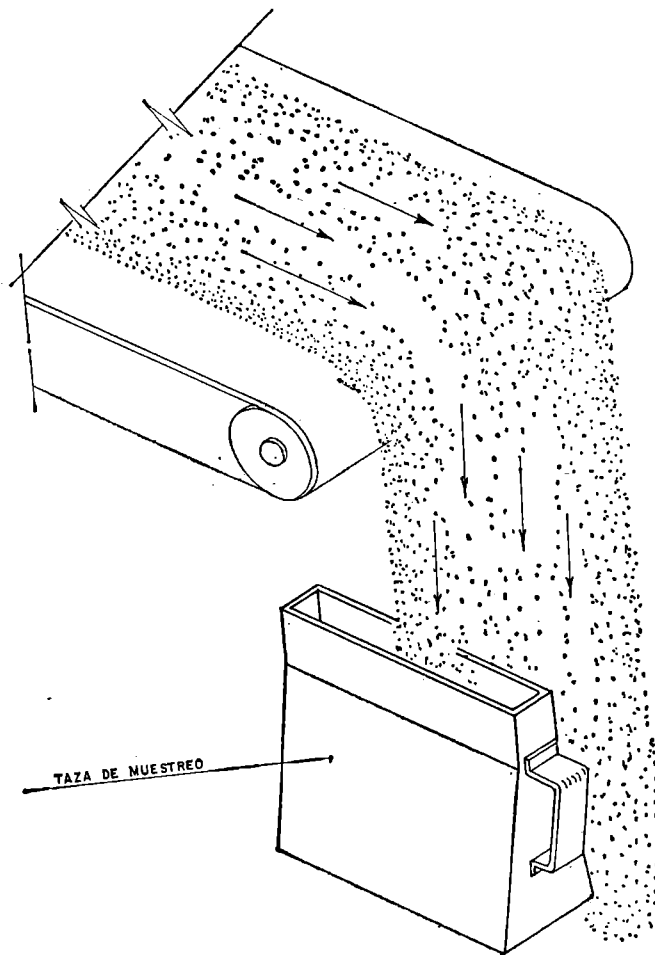


Fig. 4.

Muestreo sobre cinta transportadora



II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21593 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Paz don Marcial Moreno Rodríguez.*

Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 16 de los corrientes en que cumple la edad reglamentaria, a don Marcial Moreno Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Moraleja (Cáceres).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—El Director general, por delegación, José Antonio Barrera.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

21594 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Distrito don Luis Cañas del Pilar.*

Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 2 del próximo mes de septiembre en que cumple edad reglamentaria, a don Luis Cañas del Pilar, Secretario del Juzgado de Distrito de Tarancón (Cuenca).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Director general, por delegación, José Antonio Barrera.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

21595 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara excedente voluntario al Secretario de Juzgado de Distrito de Barcelona número 16, don Manuel Jesús Ledesma García.*

Con esta fecha se declara en la situación de excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a un año, a don Manuel